Acta N° 071-2021 Ordinaria
30-03-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 071-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero setenta y uno-dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes treinta de marzo de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con doce minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA

REGIDORES SUPLENTES
SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR. DIXON ESPINOZA CORDERO
SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO
SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

SEÑOR. KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA PROPIETARIA
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO
SEÑORA MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE
DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETAROI
ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

NINGUNO

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con doce minutos del martes treinta de marzo de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y presidente municipal, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria y Vicepresidenta municipal, Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señor José Rafael León Mora, Regidor Propietario, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos, Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal.----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 070-2021, del día martes 23 de marzo de 2021. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

NO HAY

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

NO HAY

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Copia del Oficio 04704 (DFOE-DL-0434), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Acuse de recibo y atención al requerimiento del Órgano --

Contralor mediante el oficio n.° 04085 (DFOE-DL-0376)-2021--

Para que lo hagan de conocimiento a los miembros de los Concejos. --

Municipales de Parrita, Esparza, Puntarenas, Montes de Oro y a los miembros de los Concejos Municipales de Distrito de Cóbano, Lepanto, Paquera y Monteverde, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este memorial y para lo que corresponde a las Alcaldías.----------

Se da acuse y se procede con la atención de los siguientes oficios: ----------

● Oficio suscrito por el Licenciado Víctor Loaiza Murillo, de fecha 17 de marzo de 2021.

● Oficio n.° MQ-CM-262-21-2020-2024 de fecha 17 de marzo de 2021, de la Municipalidad de Quepos.----------
● Oficios n.° AME-110-2021-OI de 18 de marzo de 2021 y n. °S.G.141-2021 de 23 de marzo de 2021, de la Municipalidad de Garabito.--

En lo que respecta al oficio suscrito por el señor Víctor Loaiza Murillo, donde se detallan las acciones para concretar una Asamblea Ordinaria 2021-01 de la FEMUPAC, se indica que al 11 de marzo de 2021 únicamente las Municipalidades de Montes de Oro, Garabito y Parrita han contestado su requerimiento, el cual propone un cronograma de trabajo, que estableció la fecha **9 de abril de 2021** como límite para enviar la información de los representantes de las agremiadas para conformar la Asamblea General y el **16 de abril de 2021** como la fecha propuesta para realizar dicha actividad, en la que se debe adoptar las decisiones que correspondan con respecto al futuro de la Federación. ----------

Por otra parte, el Concejo Municipal de Quepos, informó al Órgano Contralor que con el *acuerdo 26, Artículo Sexto Informes Varios*, de la Sesión Ordinaria n° 067-2021 de 09 de marzo de 2021, se aprobó el dictamen n.° MQ-CMAJ-014-21-2020-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que entre otros temas indicó que (...) *dicho órgano colegiado toma la decisión de nombrar como representantes ante FEMUPAC a los Regidores Propietarios Kenneth Pérez Vargas y Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, lo anterior para poder cumplir continuar y lograr culminar con el proceso de desafiliación de dicha organización. (...).* ----------

Del mismo modo, tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal de Garabito informan que (...) *mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.41, Artículo IV, Inciso C), se nombra al síndico Jesús Alberto Solórzano Vargas como representantes (sic) de los Concejos de Distritos y al Señor Juan Carlos Moreira Solórzano como representante del Concejo Municipal (...);* asimismo, la Alcaldía Municipal estaría representada por la señora Olendia Irias Mena, Vicealcaldesa de esa corporación municipal. He indican que dicha representación fue debidamente notificada a la FEMUPAC mediante el oficio n.° S.G. 057-2021 de 9 de febrero de 2021. ----------

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el Ente Contralor en el oficio n. °04085 (DFOE-DL-0376)-2021 de 17 de marzo de 2021, señaló que ante la ausencia de alguna notificación formal por parte de la FEMUPAC en el plazo otorgado en la reunión del 02 de febrero de 2021, requiere que *(...) un término máximo de* ***quince (15) días hábiles****, contados a partir del día siguiente al recibido de este oficio, se sirvan* ***remitir las fechas de inicio y de finalización de cada una de las etapas que se requieren para garantizar ya sea la liquidación o bien la reactivación de la federación (cronograma de actividades)*** *(...).*----------

Dicho plazo otorgado por la Contraloría General, tiene como fecha de vencimiento el **próximo 8 de abril de 2021**; no obstante, considerando que la fecha propuesta para realizar la Asamblea General es el próximo **16 de abril de 2021** y ante la importancia que tiene para el Órgano Contralor su realización para trazar una línea clara sobre el destino

de dicha federación, se otorga como plazo máximo para informar sobre las acciones adoptadas en dicha asamblea el **23 de abril de 2021**. Finalmente, se advierte que el incumplimiento injustificado de los requerimientos de información formulados por el Órgano Contralor, pueden constituirse en una falta grave, dando lugar a la imposición de las sanciones por desobediencia previstas en el artículo 69 de la Ley n.° 7428, por parte de las municipalidades federadas y de la Federación como tal. ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 04704 (DFOE-DL-0434), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 02. Resolución G-0489-2021, suscrito por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General, y José Francisco Coto Meza, del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: "(…) ----------

G-0489-2021
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las diez horas cuatro minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. ----------

Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de **cesión** de titularidad de concesión número **6-2613-Z-000**, de **Virginia Prado Rojas**; cédula número 1-0261-0616, a favor de **3-102-804159 S.R.L**, cédula número 3-102-804159, el cual fue remitido al Instituto por parte de la Municipalidad de Quepos, para obtener la autorización para el cambio de titularidad de la concesión. ----------

CONSIDERANDO

Primero. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos; otorgó a favor de Virginia Prado Rojas; la concesión 6-2613-Z-000, en un terreno ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2424.00 m2, según plano catastrado número P-1859473-2015; ubicado en Zona de uso de área mixta para turismo y comunidad (mix); la cual finaliza el 20 de julio de 2037. ----------

Segundo. Mediante nota recibida por la señora Virginia Prado Rojas, solicita se autorice la cesión de los derechos de la concesión número 6-2613-Z-000, a favor de 3-102-804159 S.R.L. ----------

Tercero. Que mediante acuerdo 13, Artículo Sexto, informes varios, de la Sesión Ordinaria número 057-2021, celebrada el 19 de enero de 2021 el Concejo Municipal de Quepos, aprueba la cesión de derechos de la concesión número 6-2613-Z-000, inscrita a nombre de Virginia Prado Rojas a favor de 3-102-804159 S.R.L. ----------

Cuarto. Que la norma contenida en el artículo 45 de la Ley 6043 del 2 de marzo de 1977 - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre – y el artículo 59 del Reglamento, disponen que

debe contarse con la autorización previa de la Municipalidad y del Instituto Costarricense de Turismo para proceder a ceder totalmente los derechos de concesión en las parcelas sitas en la Zona Marítimo Terrestre en ambos litorales. ----------

Quinto. Que, habiéndose realizado la revisión técnica y legal del expediente, se determinó que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de solicitud de concesión y que se ha cumplido con lo que establecen los artículos 31, 45, 47 y 57 inciso e, de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 2 de marzo de 1977, y 59, 60, 83 y 85 Reglamento de la Ley 6043, se ha determinado que el solicitante y el beneficiado con la cesión, están al día con sus obligaciones tributarias y no le aplican las prohibiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento. ----------

Sexto. Deberá el nuevo titular de la concesión cumplir en su totalidad con todos los derechos y obligaciones de la concesión, siempre que no exista impedimento legal para ello, de manera que la Administración debe realizar todas y cada una de las valoraciones que se requiere para ser concesionario, debiendo demostrar su condición. ----------

Séptimo. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la cesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

Octavo. Que no consta en el expediente oposición alguna a la solicitud de cesión de derechos de concesión planteada a favor de 3-102-804159 S.R.L. ----------

Noveno. Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnico-legal del Departamento de Planeamiento y Desarrollo y de la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes. ---------

Décimo. Que de conformidad con el artículo 85 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, la cesión de las concesiones hará por medio de una protocolización de las piezas y se incluirá al menos la resolución del Instituto correspondiente y la decisión municipal que lo acordó, debidamente firme, de lo cual el Notario Público, dará fe. ----------

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 45 de la Ley número 6043 y artículo 59 de su Reglamento; autoriza la cesión de la titularidad de la concesión número 6-2613-Z- 000, ubicada en Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, con una medida de 2424.00 m2, según plano catastrado número P- 1859473-2015; ubicado en Zona de uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX), otorgada a Virginia Prado Rojas, cédula número 1-0261-0616 a favor de 3- 102-804159 S.R.L, cedula jurídica número 3-102-804159, la cual finaliza el 20 de julio de 2037. ----------

La presente autorización previa para ceder los derechos de concesión se otorga sin perjuicio de terceros de mejor derecho, de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, para conocimiento, la Resolución G-0489-2021, suscrito por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General, y José Francisco Coto Meza, del Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 03. Oficio SINAC-ACOPAC-D-165-2021, suscrito por el señor Adrián Arce Arias. Director Regional a.i. del SINAC-ACOPAC; que textualmente dice: "(…) --------

De conformidad con lo solicitado mediante oficio MQ-CM-235-21-2021-2024, relacionado con la moción presentada por el Señor Kenneth Pérez, en el que hace la solicitud de una sesión virtual a fin de gestionar tema de la contaminación generada en el asentamiento el Cocal. ----------

Se le comunica que se le instruyó a la Ingeniera Ingrid Campos, jefe de la oficina Subregional de Aguirre – Parrita atender dicha gestión. Para comunicarse con ella lo pueden hacer por medio del teléfono: 2777-5351 o bien al correo electrónico ingrid.campos@sinac.go.cr." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal, el presente Oficio SINAC-ACOPAC-D-165-2021, suscrito por el señor Adrián Arce Arias. Director Regional a.i. del SINAC-ACOPAC, para la coordinación del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). En este tema vota la señora María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, por problemas de conexión de internet de la Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria.** ----------

NOTA: PARA EL CONOCIMIENTO DEL OFICIO # 04 EN ADELANTE SE REINCORPORA LA SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA PROPIETARIA ----------

Oficio 04. Circular STSE-0005-2021, suscrito por el señor Erick Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones; que textualmente dice: "(…)" -

ASUNTO: Directrices para distintas instituciones públicas respecto de la organización de las elecciones nacionales. ----------

Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo segundo de la **sesión ordinaria n.º 26-2021,** celebrada el 23 de marzo de 2021 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González – quien preside–, Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Luz de los Ángeles Retana Chinchilla y Hugo Ernesto Picado León, que dice: ----------

«*Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce oficio n.° DGRE-135-2021 del 16 de marzo de 2021, recibido el día siguiente en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:* ----------

"Como es de su conocimiento, de cara a la celebración de los comicios, a instancia de esta Dirección, el Tribunal Supremo de Elecciones solicita la colaboración de diferentes instituciones públicas y organizaciones para garantizar que la jornada de votación transcurra en condiciones de orden, seguridad y tranquilidad; por esa razón para las Elecciones Nacionales del 6 de febrero de 2022, se hace necesario que el Superior gire las instrucciones a las siguientes instancias con el fin de lograr ese objetivo, de manera que: ----------

1. Se le solicite al Ministerio de Educación Pública que los centros educativos que se habilitarán como centros de votación no inicien lecciones el lunes 7 de febrero del año 2022. ----------

2. Aun cuando ya existe un pronunciamiento del Poder Ejecutivo producto de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19; de igual forma se emita una directriz a las organizaciones de la lista adjunta, así como a todas las municipalidades del país, para que los días 5 y 6 de febrero no se programen actividades que impliquen la concentración masiva de personas. Asimismo, se dirija esa instrucción a la Junta Nacional de Ferias, con la salvedad de que será el Cuerpo Nacional de Delegados, el ente encargado de coordinar lo pertinente en los días previos a la elección, tal y como se ha hecho en pasados procesos electorales. ----------

3. Se le solicite al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la excepción de la restricción vehicular establecida en el artículo 95 de la Ley de tránsito por vías públicas, terrestres y seguridad vial y en el Decreto Ejecutivo N. º 37370-MOPT, para los vehículos que conforman la flotilla del Tribunal Supremo de Elecciones; a los vehículos utilizados por quienes integran el Cuerpo Nacional de Delegados; así como para cualquier automotor, facilitado en calidad de préstamo por otras instituciones estatales o bien aquellos que son arrendados por el TSE para llevar a cabo labores propias del proceso electoral, durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 7 de febrero de 2022; en caso de una segunda vuelta electoral, que esa excepción se amplíe hasta el 4 de abril del año 2022. ----------

En caso de mantenerse el estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, según Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, que la citada flotilla también sea excluida de la restricción vehicular sanitaria. ----------

En virtud de lo expuesto, respetuosamente le solicito elevar lo anterior a conocimiento y aprobación del TSE.". ----------

Se dispone: *Aprobar conforme se propone y autorizar a la Presidencia de este Tribunal para que suscriba las respectivas comunicaciones. Desde procesos electorales anteriores el Tribunal Supremo de Elecciones –con mayor razón en las condiciones de emergencia sanitaria que padecemos– ha dispuesto que no se celebren, durante la jornada comicial ni el día anterior, eventos o concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial nacional, incluyendo partidos de fútbol. Esa disposición ha estado motivada,*

*como bien lo señala el señor Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en la necesidad de evitar cualquier riesgo para la seguridad y el orden público, ya que la Fuerza Pública ha de estar concentrada en la actividad electoral y, aunado a ello, los partidos políticos y la organización electoral requieren una completa movilidad en todo el país para el traslado de votantes y agentes electorales y del material electoral. Al acordarlo, el Tribunal se ha fundamentado en la competencia que le es propia y exclusiva de organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para que las elecciones se realicen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. Por lo expuesto y en lo que concierne a las elecciones generales de febrero de 2022, se dispone cuanto sigue: a) Recordar a las instancias culturales y deportivas enlistadas que no se deben programar actividades de la naturaleza indicada para los días 5 y 6 de febrero de 2022. b) Se instruye a las autoridades del Ministerio de Salud y a los demás órganos administrativos competentes para que no emitan autorización alguna en contravención con lo así dispuesto. c) Se insta al Ministerio de Salud y a las distintas municipalidades del país a velar por el adecuado cumplimiento de estas disposiciones. d) La Secretaría General de este Tribunal comunicará lo pertinente y las instancias institucionales de comunicación divulgarán este acuerdo. **ACUERDO FIRME**.».* **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ---------**

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la Circular STSE-0005-2021, suscrito por el señor Erick Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 05 Oficios MQ-DAI-109-2021, MQ-DAI-110-2021, suscritos por Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) **----------**

"MQ-DAI-109-2021---
Asunto: Solicitud de vacaciones. ---
Les solicito se me otorgue vacaciones, para los días 29,30 y 31 de marzo del 2021, En otro orden de ideas conforme lo establece la normativa legal pertinente me adhiero al goce de los feriados jueves y viernes santo, de los días 01 y 02 de abril del 2021; para que se tenga conocimiento." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

"MQ-DAI-110-2021
Asunto: Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. --
Según dispone el acuerdo 27, Artículo séptimo S.O. 060-2021 del 02-02-2021; informo que los días 05 y 06 de abril del 2021, realizare gestiones de mi cargo en San José en la franja de horario ordinario; para que se tenga conocimiento." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 5.1. Aprobar vacaciones al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021, según oficio MQ-DAI-109-2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO**

DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------

5.2. Aprobar el oficio MQ-DAI-110-2021, del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, de Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal, los días 05 y 06 de abril del 2021. Así mismo consultar a la Contraloría General de la República, si está facultado el Concejo Municipal en razón de la situación actual a raíz de la pandemia y situación económica municipal, en restringir o limitar las gestiones del Auditor Municipal fuera del edificio municipal, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal a firmar el escrito de consulta ante el ente contralor. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 06. Nota suscrita por la señora Grey Chacón Piedra; que textualmente dice: "(…)

> Deseándoles estén bien, les solicito amablemente me tomen en cuenta para que se me evalúe la posibilidad de pagar a plazo mi propiedad en el CNP, plano catastrado 6-2046517-2018, expediente 35, ya que el banco me ha negado el prestamos por mi condición de salud. Agradeciendo de antemano su ayuda, Dios les Bendiga." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación al Concejo Municipal, la presente Nota suscrita por la señora Grey Chacón Piedra. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ----------

Informe 01. Informe MQ-CMCH-001-21-2020-2022, de la Comisión Municipal del Programa de Ciudades Hermanas; que textualmente dice: "(…)" **----------**

Reunida la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas al ser las 17:00 horas del miércoles 17 de marzo del año 2021, en el salón de sesiones del Concejo municipal de Quepos, se someten a estudio los siguientes temas:----------

- Acuerdo de hermanamiento con la ciudad hermana de Haikou, de la provincia de Hainan en China. Donde se nos ha transmitido la anuencia por parte de las autoridades del Municipio de dicha ciudad para proseguir en la construcción de lazos de cooperación entre nuestras ciudades. Se nos ha expresado la voluntad de tener a Quepos como un pionero en temas de cooperación comercial, turística y cultural para lo cual es necesario intercambios físicos entre las partes para establecer rutas de trabajo alineadas con el interés de los pueblos.----------
- La invitación a las autoridades del municipio de Haikou para realizar una visita formal al cantón de Quepos basada en un itinerario a establecer entre las partes y en base a una propuesta de esta comisión municipal. ----------

- Solicitar reunión con el Sr. Tang Heng, Embajador de la República Popular de China en Costa Rica para dar seguimiento del hermanamiento y explorar otra serie de oportunidades en conjunto a la organización Chinese People's Association for Friendship with Foreign Countries (CPAFFC) la cual es designada por el gobierno de la República Popular de China para el desarrollo de acuerdos y cooperación en países como Costa Rica.----------

Al respecto se procede a brindar el dictamen en los siguientes términos: ----------

CONSIDERANDO.

1. En base al **artículo 4 inciso *e* del Código Municipal** se establece como una de las responsabilidades de esta Municipalidad: *"Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*. Por lo que el desarrollo del programa Ciudades Hermanas es importante para la atracción de inversión y desarrollo para el cantón de Quepos en cumplimiento con las funciones del municipio. Así mismo, desde sus inicios el cantón se ha caracterizado por su multiculturalidad y los enlaces con la ciudad de Haikou son claves para el desarrollo de la población del cantón.----------
2. Como seguimiento de la hermandad existente y firmada en el año 2020, es importante remitir una invitación a los encargados de la Oficina de Asuntos Exteriores de la ciudad de Haikou, provincia de Hainan en China para que realicen una visita oficial al cantón de Quepos a finales del mes de junio o inicios del mes de julio del presente año 2021 en una fecha por determinar. ----------
3. La Embajada de la República Popular de China en Costa Rica es el máximo ente representativo de este país en el nuestro, por lo que cualquier nota informativa o progreso del hermanamiento debe ser notificado inmediatamente a las autoridades diplomáticas de dicho país. Así mismo la coordinación de la posible visita de una delegación oficial de la ciudad de Haikou debe estar autorizada y gestionada en conjunto a la Embajada por motivos del protocolo adecuado para visitas formales entre ambas naciones.----------

POR TANTO.

Se acuerda remitir un oficio firmado de manera conjunta por parte del Sr. Jong Kwan Kim Jin Alcalde Municipal de Quepos, Kenneth Perez Vargas como Presidente del Concejo Municipal de Quepos y el Sr. Christian Fallas Delgado como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos para externar una invitación para realizar una visita formal al cantón de Quepos al Señor Wu Jiahong, Director de la Oficina de Asuntos Exteriores de la Municipalidad de Haikou, dicha misiva con copia al Señor Xian Lin de la misma oficina. ----------

Así como se le enviará una copia al Señor Tang Heng Embajador de la República Popular de China en Costa Rica de dicha carta de invitación, también se propone conciliar una reunión virtual con el Sr. Embajador para analizar los siguientes pasos que se deben tomar en conjunto a la colaboración de la Embajada y así mismo explorar las opciones de

cooperación con la Chinese People 's Association for Friendship with Foreign Countries (CPAFFC). Dicha solicitud de reunión será firmada de manera conjunta por parte del Sr. Jong Kwan Kim Jin como Alcalde Municipal de Quepos, Kenneth Perez Vargas como Presidente del Concejo Municipal de Quepos y el Sr. Christian Fallas Delgado como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos. ----------

La fecha propuesta para dicha visita es la semana del 28 de junio de 2021 al 4 de julio de 2021. Tomando en cuenta los siguientes temas importantes para el desarrollo de la agenda conjunta: --

-Programa de conservación y ecología del Parque Nacional Manuel Antonio.--
-Programas de educación y capacitación.--
-Industria marina.--
-Programas de salud pública y manejo de la pandemia.--
-Exportación de café costarricense.--
-Turismo.--
-Cultura.--
-Entre otros. --

Así mismo se propone el siguiente itinerario para adjuntar con la invitación a las autoridades de la ciudad de Haikou: --

DIA 1 CENA DE BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN CULTURAL FOLCLÓRICA.

- *Con la participación de representantes de la Alcaldía y Concejo Municipal, Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepo, invitados especiales y Presidentes de Cámaras Regionales.----------*

DIA 2 GOBIERNO LOCAL Y AMBIENTE.

- ***Visita a la Municipalidad de Quepos conversación con Alcalde, Presidente Municipal y miembros de la municipalidad.--***
- ***Visita al Parque Nacional Manuel Antonio y presentación en casa guardaparque. --***
- *Sistema de Parques Nacionales: Parque Nacional Manuel Antonio (exposición por el personal de la administración del Parque).--*
- *Sistema municipal de protección al medio ambiente: Comité Cambio Climático, manejo de residuos en el cantón. (exposición por el personal de la Municipalidad de Quepos). --*
- *Comité de Ambiente y sus programas.--*
- *Tour en bote por la costa. --*

DIA 3 INDUSTRIA, SEGURIDAD y DESARROLLO.

- *Visita instalaciones de Marina Pez Vela y Muelle, Industrias Martec, Palma Tica y las Plantaciones de palma aceitera, Zona Americana y la Academia Nacional de Guardacostas. --*

- *Delegación Policial de Quepos.--*

DIA 4 SALUD Y EDUCACIÓN:

- *Hospital Max Terán Valls de Quepos, CCSS. (expositor Dr. Robert Vega).--*
- *Área rectora de Salud, Ministerio de Salud. (expositor Dr. Eric Brenes).--*
- *CTP DE Quepos.--*
- *Se aprovecha la ruta para mostrar aeródromo.--*

DIA 5 TURISMO RURAL, EXPOSICIÓN Y CATA DE CAFÉ

Visita a Santa Juana.--
Exposición y diálogo con representantes de Café de Dota y Naranjo.--

DIA 6 *Salida."* **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Tras la votación del tema por mayoría simple de **tres votos** a favor; se Aprueba el Informe MQ-CMCH-001-21-2020-2022, de la Comisión Municipal del Programa de Ciudades Hermanas. **Votos positivos de los regidores propietarios Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, y el Señor Rigoberto León Mora. Se obtienen dos votos negativos de los regidores propietarios Hugo Arias Azofeifa y Niria Fonseca Fallas**. **Justifican indicando que no tienen claridad en algunos puntos del dictamen**. ----------

Informe 02. Informe MQ-CMCH-002-21-2020-2022, de la Comisión Municipal del Programa de Ciudades Hermanas, que textualmente dice: "(…)" ----------

Reunida la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas al ser las 17:00 horas del miércoles 17 de marzo del año 2021, en el salón de sesiones del Concejo municipal de Quepos, se emite el presente informe como sigue: ----------

Considerando; la importancia del PROGRAMA CIUDADES HERMANAS, y la futura visita de las autoridades de Haikou en nuestro cantón Quepos, lo cual permitirá entrelazar temas referentes a cooperación comercial, turística y cultural, aunado al gran interés de la Hermana República de China para con nuestro Café Costarricense, lo que hace necesario que nuestro cantón por el principio de cooperación institucional, reactivación de economía a través del empuje de proyectos que trabajados de manera unificada por los gobiernos locales, traería muy buenos beneficios en diferentes áreas para nuestra población. ----------

Por lo que; de forma respetuosa se propone a este Concejo Municipal; Comisionar a los miembros de esta Comisión para que gestionen una audiencia u/o reunión ante los Concejos Municipales de los cantones de Naranjo, Dota, Tarrazú y San Pablo de León Cortés, en conjunto con el señor Gao de la embajada de China, esto con la finalidad de exponer nuestro programa municipal "SISTER CITIES", y así lograr establecer rutas de

trabajo alineadas con el interés de nuestros pueblos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Tras la votación del tema por mayoría simple de **tres votos** a favor; se Aprueba el Informe MQ-CMCH-002-21-2020-2022, de la Comisión Municipal del Programa de Ciudades Hermanas. **Votos positivos de los regidores propietarios Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, y el Señor Rigoberto León Mora. Se obtienen dos votos negativos de los regidores propietarios; Hugo Arias Azofeifa, quien justifica indicando que está relacionado con el dictamen anterior de Ciudades Hermanas, y Niria Fonseca Fallas**, j**ustifica indicando que en el cantón hay otros lugares que se pueden dar a conocer.** ----------

Informe 03. Dictamen ALCM-050-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me refiero al acuerdo 05, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.065-2021, celebrada el día miércoles 24 de febrero de 2021, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota y manifestación realizada en la Sesión destinada para Atención al Público, de la señora María José Campos Varela, cédula de identidad 6-0417-0781 en la cual expone su situación con respecto a la solicitud de una licencia comercial. ----------

Resumen de la nota:

La administrada expone su situación y problemática, con respecto a un local el cual indica la administrada que era de su abuelo (ya fallecido), y que el mismo pasó a ser propiedad de su abuela, sin embargo indica que a raíz del proceso sucesorio realizado la propiedad quedó favor el derecho sucesorio de varios dueños. Lo cual les dificulta el trámite de la licencia comercial, porque requieren de las firmas de los dueños de la propiedad. --------

La administrada presenta documentación de las escrituras correspondientes a la propiedad en mención, así como planos de la misma.----------

Análisis del asunto:

De la revisión de la documentación aportada por la administrada, se puede verificar contra la base de datos del Registro Nacional Público que la finca de la provincia de Puntarenas, matrícula 12729, contiene varios derechos en su haber. ----------

Del análisis del caso, se puede arribar a la conclusión que el Reglamento de Licencias municipales del Cantón de Quepos (Aguirre), hace mención de forma matizada a los casos en los cuáles se solicita una licencia comercial en un inmueble al cual no se es propietario de la titularidad completa del bien.----------

En su artículo 7, dentro de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de las licencias comerciales, el inciso iv nos indica lo siguiente:--

iv) En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes o bien el original y copia simple del contrato de arrendamiento para ser confrontados, del cual dará constancia el funcionario que lo reciba. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva. ----------

Esta Asesoría tiene claro que no nos encontramos bajo la figura de un alquiler respecto de local comercial en el cual se pretende desarrollar la actividad comercial, sin embargo, se analiza que cuando existe una solicitud de licencia comercial en un bien inmueble en el cual no se tenga la totalidad de la titularidad sobre el mismo, se debe contar dicho contrato de arrendamiento, o bien, el consentimiento expreso mediante alguna de las formas contractuales vigentes y habilitadas en la legislación costarricense. ----------

Esto por cuanto alguno de los copropietarios del inmueble pudiere manifestarse en contra de la actividad comercial que se pretende desarrollar en el inmueble que es de su propiedad y del cual tiene derecho de disposición. ----------

Para los efectos de la solicitud que realiza la administrada es de relevancia indicar que el trámite de las licencias comerciales, se enmarcan bajo la responsabilidad del departamento de Licencias Comerciales de la Administración Municipal. Para lo cual deberá la administrada realizar su trámite en caso de que manifieste su intención de iniciar/continuar el mismo ante dicho departamento. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Por tanto

1) Analizada la documentación y la normativa aplicada al caso de licencias comerciales, se recomienda al Concejo Municipal que se le indique a la administrada realizar el trámite correspondiente ante el Departamento de Licencias Comerciales de la Administración Municipal. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-050-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se indica a la administrada "señora María José Campos Varela, cédula de identidad 6-0417-0781", realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Licencias Comerciales de la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 04. Dictamen ALCM-051-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me refiero al acuerdo 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.070-2021, celebrada el día martes 23 de marzo de 2021, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación,

la nota suscrita por el señor DGAC-DA-IA-OF-0145-2021, suscrito por los señores Ing. Fabián Brenes Arce, Director de Proyecto Infraestructura y el Ing. Allen Vargas Rodríguez, Jefe del Subproceso de Desarrollo, de la Dirección General de Aviación Civil.

Resumen de la nota:

Los ingenieros Fabián Brenes Arce y Allen Vargas Rodríguez, presentan la nota con la finalidad de solicitar de uso de canal para desfogar el denominado Proyecto Mejoramiento del Aeródromo de Quepos mediante Licitación Pública No. 2020LN-00001-0006600001. ----------

Dicha solicitud se presenta a efectos de utilizar el canal como medio de desfogue del proyecto en mención y de acuerdo al criterio suscrito por el Licenciado Adriano Guillen Solano en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad mediante oficio MQ-CAJ-004-2021.----------

Se solicita al Concejo Municipal realizar la valoración correspondiente para para hacer uso de la infraestructura hidráulica (canal) indicada en el presente oficio como punto de desfogue de aguas pluviales. ----------

Análisis del asunto:

De la revisión de la documentación aportada por los interesados, se puede verificar contra que el oficio MQ-CAJ-004-2021, emitido por el licenciado Adriano Guillen Solano en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad, se encuentra conforme a derecho en lo que respecta a la legislación que el mismo oficio cita.----------

Del análisis del caso, se puede arribar a la conclusión se comparten se destacan las conclusiones 3 y 4 de dicho oficio, las cuales arriban lo siguiente:--

> *3- A efectos de su uso por parte de una tercero – en este caso Aviación Civil – debe solicitarse la autorización del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso e del artículo 13 del Código Municipal.--*

> *4- De existir propiedades privadas por las cuales se debe acceder al sitio de desfogue – sea el canal o servidumbre en cuestión – es posible obtener dicho acceso por al menor estas tres formas: contar la autorización del titular, iniciar los procesos de expropiación por parte de la entidad pública interesada – sea Aviación Civil – o, finalmente, demostrar que al área se le ha dado un uso público de hecho. --*

Esta Asesoría tiene claro que se pueden otorgar los permisos correspondientes en cuanto a las propiedades de la Municipalidad de Quepos, sin embargo, dicha capacidad no alcanza para los terrenos que son propiedad de un sujeto privado como bien lo menciona el oficio citado de la Asesoría Legal de la Administración Municipal.----------

Esto por cuanto algunos de los propietarios de los inmuebles pudiesen manifestarse en contra de los trabajos que se pretenden desarrollar en el inmueble y de los cuales dichos propietarios tienen derecho de disposición y de uso, goce y disfrute. ----------

Para los efectos de la solicitud que realizan los ingenieros se recomienda al Concejo Municipal, que valorar otorgar los permisos respecto de los bienes que son propiedad de la Municipalidad de Quepos, mas, sin embargo, abstenerse de otorgar permisos en los cuáles no se posee el poder de autorización o se carece del derecho de disposición. También, se puede solicitar a los ingenieros y solicitar la colaboración de los departamentos técnicos de Topografía e Ingeniería de la Administración Municipal con la finalidad de detallar con mayor precisión los inmuebles a los cuáles se refieren y se pretende que se brinde la autorización correspondiente.----------

Esta Asesoría también es consciente del interés social y económico de la reactivación y terminación del proyecto de Proyecto Mejoramiento del Aeródromo de Quepos, por lo cual se recomienda al Concejo Municipal brindar las autorizaciones correspondientes dentro de los terrenos que son de su competencia, mas no así de los que su titularidad se encuentra en bajo la tutela de sujetos privados.----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Por tanto

1) Analizada la documentación y la normativa aplicada al caso, el Concejo Municipal podrá otorgar las autorizaciones correspondientes o los permisos respecto de los bienes que son propiedad de la Municipalidad de Quepos (que son parte de su patrimonio), mas, sin embargo, deberá el Concejo Municipal abstenerse de otorgar permisos en los cuáles no se posee el poder de autorización o se carece del derecho de disposición, o su titularidad. ----------
2) En caso de requerir ampliar el presente criterio, solicitar a los interesados y los departamentos técnicos de la Administración Municipal citados en el presente oficio, que se corrobore y verifique las propiedades por las cuales se pretende tramitar la utilización del canal como medio de desfogue del proyecto en mención. Lo anterior, de conformidad con la intención de brindar la mejor atención del caso y de las actividades conexas que el proyecto en sí acarrea de forma paralela." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-051-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

ARTÍCULO VII. MOCIONES

NO HAY

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero setenta y uno- dos mil veintiuno, del martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, al ser las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos.

_____	_____
Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA**----------